

Partida estadística	Mercancía	Clave complementen-	Envase	Coefficiente valor envase pesetas
08.09.91.1	Sandías			
2	Higo chumbo	3	En envases de madera de todas clases de más de 9 kg.	3,—
3	Papaya			
4	Níspero	4	En envases de cartón	2,25
5	Chirimoya	5	En envases de otros materiales	2,60
9	Las demás			

MINISTERIO DE TRABAJO

12450 *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de marzo de 1977 por la que se modifica el artículo 33 del Estatuto del Personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de 28 de abril de 1973 sobre baremos de valoración de méritos en los concursos de selección de personal.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha 1 de abril de 1977, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7324, primera columna, apartado d), número 9, 2.º Baremo para Auxiliares de Clínica, donde dice: «d) Auxiliar de Puericultura de Sanidad Nacional 1,50», debe decir: «d) Diplomada de Puericultura de Sanidad Nacional 3,00».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

12451 *ORDEN de 21 de mayo de 1977 por la que se modifican los precios de venta al público de determinados productos petrolíferos para áreas fuera del Monopolio de Petróleos.*

Las compañías distribuidoras de productos petrolíferos existentes en las islas Canarias, Ceuta y Melilla han reiterado ante la Administración su petición de incrementos de precios para poder absorber los aumentos de costes que vienen experimentando.

Tramitadas sus solicitudes por su cauce reglamentario, y conocidos los informes emitidos por la Junta de Carburantes de Canarias, por la Junta Económica Interprovincial de Canarias y por la Delegación del Gobierno en Ceuta y Melilla, se estima que procede modificar los precios vigentes en las áreas fuera del Monopolio de Petróleos, al objeto de que puedan recogerse los citados extracostes de distribución.

En su virtud, y sin perjuicio de las medidas que serán necesarias para compensar otros aumentos de costos no repercutidos, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Industria y en su reunión del día 20 de mayo de 1977, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de las cero horas del día 24 de mayo de 1977, los precios de venta al público en las islas Canarias, Ceuta y Melilla, de los productos petrolíferos que a continuación se relacionan, pasarán a ser los siguientes:

Gasolina súper: 20,40 pesetas/litro.
Gasolina normal: 18,10 pesetas/litro.
Gas-oil de automoción: 8,90 pesetas/litro.
Gas-oil industrial: 8,00 pesetas/litro.

Segundo.—Los tipos impositivos referentes a importaciones de crudos y de productos petrolíferos existentes en las islas Canarias, Ceuta y Melilla, habrán de reducirse en la proporción necesaria para que el aumento de los precios de los productos petrolíferos no impliquen aumento tributario.

Tercero.—Por los Organismos competentes se adoptarán las medidas complementarias que requiera la aplicación de la presente Orden.

Madrid, 21 de mayo de 1977.

PEREZ DE BRICIO

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12452 *ORDEN de 17 de mayo de 1977 por la que se dispone el cese como Jefe del Gabinete Técnico de la Junta Superior de Precios de don Julio Cisneros Palacios.*

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad que me confiere el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, acuerdo el cese de don Julio Cisneros Palacios como Jefe del Gabinete Técnico de la Junta Superior de Precios, con el nivel orgánico de Subdirector general, por haber sido designado para otro cargo.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de mayo de 1977.

OSORIO

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Superior de Precios.

MINISTERIO DEL EJERCITO

12453 *REAL DECRETO 1094/1977, de 18 de mayo, por el que cesa como Inspector de Caballería el General de División don Hernando Espinosa de los Monteros y Bermejillo.*

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo quince del Real Decreto doscientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y siete, por el que se reorganiza el Ministerio del Ejército, cesa como Inspector de Caballería el General de División don Hernando Espinosa de los Monteros y Bermejillo, quedando en la situación de disponible.

Dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO